

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de aplazamiento de la audiencia que trata el artículo 403 del C.G.P., programada dentro de este proceso, elevada por el curador ad-litem designado en el presente proceso, argumentando que se encuentra citado como testigo en proceso penal que cursa en el Juzgado Segundo Penal del Circuito de la ciudad de Duitama, por lo tanto solicita se señale nueva fecha para llevar a cabo la audiencia programada en este proceso, allegando la respectiva constancia de citación.

Al respecto, debe indicarse que el numeral 3 del Art.372 del C.G P., en lo pertinente dispone:

"3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento."

Por lo anterior, encuentra el Juzgado procedente acceder a la petición de aplazamiento de la audiencia al existir una justa causa que impide la asistencia del Curador Ad-litem, por lo tanto, se dispondrá como nueva fecha para la realización de la audiencia, el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

En este orden, el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta, (Boyacá), administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

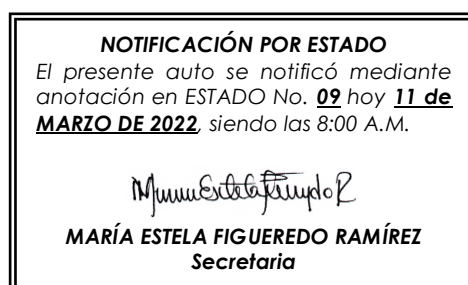
RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial en el presente proceso, el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO: Advertir a los apoderados que deben comunicar esta determinación a sus testigos, quienes deberán comparecer a la audiencia por su intermedio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LAURA YAMILE OTÁLORA ÁLVAREZ
JUEZ



Firmado Por:

Laura Yamile Otalora Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Floresta - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c98a7a888a6d57da7cb07a387013cbf3141ce0b8d203f7dc29be8675ade3253**

Documento generado en 10/03/2022 07:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>